

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

(Domingo de Ramos.) Sta. Balbina.

Semana Santa. No hay exposicion en el dia 31 de marzo, y en los dias 1. 2. 3. 4. 5. y 6. de abril.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

CÓRTESES: Por este correo nos llegan los extractos de las sesiones del 20, 21, y 22. En ellas se dió curso á varios expedientes particulares: entre ellos se pasó á la comision de milicias nacionales una exposicion de D. José Costa, coronel del primer regimiento de la M. N. V. de Barcelona, manifestando que sus enemigos, zelosos del buen nombre que habia adquirido entre sus conciudadanos, no habian omitido medió alguno, por indecoroso que fuese, para hacérselo perder, prefiriendo siempre los ataques secretos á los que señalaba el pundonor; los cuales se habian manifestado con mas fuerza, con motivo de la renuncia hecha por el teniente coronel del mismo regimiento D. Juan Antonio Llinás. Acompañaba un ejemplar del folleto titulado: *Constitucion fundamental de los libertadores del género humano*, en el cual se supone que los amantes de la patria han adoptado ideas ajenas de todo buen español. Manifestaba lo acaecido con motivo de no haber dado á reconocer á D. José Elias por teniente coronel del mismo regimiento: y acompañaba un número del *Indicador catalán*, en el cual se insertaban varios oficios sobre este asunto, pidiendo que las Cortes lo tomasen en consideracion.

La misma comision de milicias, en vista de la exposicion de la voluntaria local de Badajoz, sobre que se declarase capitán perpetuo de la misma al malogrado héroe D. Felipe Arco-Aguero &c. opinaba que en las dos banderolas se inscribiese el nombre de D. Felipe Arco-Aguero, defensor de la libertad, teniéndole por capitán perpetuo: que cuando se pasase revista respondiese el que llevase la banderola: vive en la memoria de los españoles: y que en memoria de este héroe se formase la guarnicion, y se le hiciesen los honores de ordenanza correspondientes á su graduacion.

El Sr. Valdés pidió que se expresase la circunstancia de que hubiese un capitán en la compañía, á cuya cabeza habia de estar perpetuamente D. Felipe Arco-Aguero. Quedó aprobado el dictamen en estos términos.

Se aprobaron varios dictámenes sobre objetos particulares de las comisiones de diputaciones provinciales, premios, guerra, eclesiástica,

visita del crédito público y hacienda. Las cortes oyeron con agrado una exposicion del Sr. conde de Maule, diputado suplente que fué en las Cortes anteriores por la provincia de Chile, en la cual cedia á favor de la Nacion las dietas de los seis meses que trascurrieron desde 24 de Marzo á 24 de Setiembre de 1821, en que se acordó que cesasen los diputados suplentes.

Se procedió á la discusion de las bases de hacienda presentadas por la comision. Al dictamen de esta acompañaba un estado comprensivo del número, clase y producto de las rentas segun el presupuesto de las Cortes, y de los valores que tendrán á juicio del gobierno, del cual se deduce que los cálculos formados por el congreso anterior habian salido fallidos en 125.000,000 de reales. El resumen del estado es el siguiente.

Valores regulados por las Cortes

Contribuciones directas.....	236.500 mil.
Id. indirectas.....	424.500 mil.

Total..... 661.000 mil.

Valores regulados por el gobierno en la memoria de hacienda.

Contribuciones directas.....	198.500 mil.
Id. indirectas.....	348.000 mil.

Total..... 546.500 mil.

Por otra parte consultando la memoria leida por el Sr. secretario del despacho, observó la comision que debiendo haber ascendido las sumas en los 6 primeros meses á 330.500.000, solo se habian recaudado 91.957.952, resultando en dicha época un deficit de 238.542.048 reales. En consecuencia de sus observaciones la comision propuso las siguientes bases preliminares.

1.^a » Se procurará conocer, aunque sea aproximadamente, el estado económico de la Nacion, es decir, su situacion en punto á riqueza: este es el primer punto que el congreso debe sujetar á su discusion, como fundamentalmente preliminar para el arreglo de la Hacienda.

2.^a Sobre esta base absolutamente indispensable, las Cortes fijarán la magnitud de los gastos;

graduándola por la posibilidad de sostenerlos de modo que jamás excedan aquellos á la fuerza imponible del pueblo.

3.^a De la egecucion de la máxima anterior se deriva la precision de hacer reformas efectivas en los gastos públicos, para igualar su cantidad á la suma de los sacrificios compatibles con la riqueza pública imponible.

» Es preciso tener presente que el desconcierto político en que hemos vivido, y la idea de la grandeza y de las posesiones que hasta aquí componian el imperio español, han hecho al gobierno caminar con cierta generosidad y magnificencia, ajenas de la pobreza actual, creando destinos hoy no necesarios, y haciendo gallardías propias de quien dispone de agenas riquezas. Emancipadas de hecho las Américas, y reducidos á la miseria por causas bien notorias, fuerza es que una severa é inflexible economía reemplace á la antigua opulencia, evitando el aumento de impuestos, que siempre dañan las fuentes de la riqueza pública.

4.^a Nivela la masa de los gastos públicos con la posibilidad mas probable de realizar su pago, se deben fijar los instrumentos de la exaccion, ó sea el número de los impuestos, combinándolos con la situacion del pueblo, con sus costumbres, y huyendo de proyectos chocantes con la opinion, por mas que ofrezcan pingues rendimientos, respetando en cuando sea dable los antiguos; corrigiendo cuanto atacare los manantiales de la pública prosperidad, y disponiendo de un modo tal su cobranza, que se economizen brazos y gastos.

5.^a Aunbue caracemos de datos exactos para conocer la situacion económica de la Península, de los que nos conserva el censo de frutos y manufacturas formado en el año de 1799, y rectificado con observaciones posteriores y cálculos aproximados para corregir sus defectos, se deduce que no puede exeder de 500.000.000 de reales la cantidad que deberemos sacar de los impuestos, fijando con ella el límite de los gastos públicos.

6.^a Por lo dicho se echa de ver que los gastos públicos, á cuya satisfaccion ha de responder el erario, no deberán exceder de 500.000.000.

» Para que aquellos igualen á la mencionada suma exigible, es absolutamente indispensable reformar los actuales desembolsos, sin lo cual no podrán acomodarse los tributos á la posibilidad del pueblo, ni satisfacerse los gastos sin los aflictivos apuros del día.

Economías.

1.^a Debe suspenderse por ahora la traslacion de los gefes políticos, oficinas y archivos, y de los gefes de los muchos distritos militares á las nuevas capitales señaladas en la division territorial, hasta que esta se arregle definitivamente por las Cortes, suspendiéndose la provision de los nuevos gefes políticos que no fueren necesarios.

2.^a Igualmente se suspenderá la egecucion del plan de instruccion pública en la parte que ocasionare aumento de dispendios al tesoro público, dejándole para cuando mejore su situacion.

3.^a Se suprimirán las corporaciones que no sean absolutamente necesarias, reduciendo el número de las que pndieren desempeñar sus funciones con menor masa de empleados.

4.^a Deberá suspenderse la provision de las

plazas que vacaren en las secretarías y oficinas generales de la corte destinadas al despacho de los negocios de Ultramar.

5.^a No deberán admitirse en las oficinas generales de Madrid ni en las provincias con nombre de auxiliares sugetos que no gozaren sueldo ó haber sobre el erario.

6.^a A los que sirvieren interinamente empleos no se les deberá abonar cantidad alguna por este respecto, disfrutando solo el haber correspondiente al destino en propiedad que obtuvieren.

7.^a Los cesantes y jubilados que sirvieren en juntas ó destinos por comision, lo harán por el sueldo ó haber que les corresponda como cesantes.

8.^a Se suspenderá la concesion de jubilaciones y retiros hasta nueva orden.

9.^a Deberá suspenderse el pago de toda pension señalada á extranjero que la disfrute fuera de la Península.

10. Ademas de las indicadas economías, que llamaremos individuales, se deberá establecer por base rebajar el importe de los demas gastos de cada ministerio en proporcion de la baja de los fondos."

Este dictamen de la comision fue sucesivamente impugnado y defendido por varios señores diputados y en esta discusion se empleó la sesion del 20 y 21, al fin de la cual se declaró el punto suficientemente discutido y haber lugar á votar sobre los artículos, cuya discusion empezó en la sesion del 22. De estos debates resultó que la comision convino en retirar las cuatro primeras bases preliminares, dejándolas circunscritas á lo que se contenia en la 5.^a, y se tuvieron por retiradas, con cuyo motivo se pasó á discutir esta última; pero se discusion quedó suspendida, para continuar el asunto que habia quedado pendiente sobre las ocurrencias de Valencia, de cuyo resultado daremos mañana un extracto.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Barcelona 30 de Marzo.

Para confirmar la opinion que tenemos manifestada sobre el folleto firmado por el Vigilante Constitucional puro, que incluía la llamada Constitucion fundamental de los libertadores del género humano, hemos trasladado varios artículos de los periódicos de Madrid y otros, y hemos tenido la particular satisfaccion de ver que el concepto general sobre aquel peligroso papel ha sido bien marcado; pues no hemos visto siquiera un periódico que no lo afee y condene, y cabalmente los conocidos por mas propensos á creer la existencia de una faccion anárquica son los que mas han clamado contra este abuso de la libertad de imprenta, aunque el jurado no le consideró tal con grande sorpresa nuestra y de muchos que piensan como nosotros.

Pero todavia faltaba el mayor triunfo á nuestra opinion: y es que el *Censor*, periódico mas distinguido por su sabiduría y elocuencia, aunque no conforme con nuestras ideas en muchos puntos, haya coincidido en este perfectamente con nuestro parecer. He aquí sus literales expresiones: »Habiéndose esparcido con prodigalidad desde Barcelona un folleto impreso en aquella ciudad, en la oficina de Garriga y Aguasvivas,

en el que se inserta y se denuncia al público cierta Constitución llamada de los libertadores del género humano, nosotros nos creemos también obligados á denunciar su publicación: lo primero como maligna, pues que solo se dirige á introducir la inquietud y la desconfianza de unos ciudadanos contra otros, y lo segundo como estúpida, pues á mas de estar escrita en un lenguaje detestable, lleva en si misma impresas las señales de la mentira y de la ignorancia."

"Como la tal Constitución, ó como quieran llamarla, no contiene ni siquiera una idea digna de ser combatida, porque toda ella no es mas que un hacinamiento de delirios, conque una facción pretende hacer odiosos á los individuos que supone interesados en otra contraria; no nos tomaremos la inutil molestia de refutarlos, sino que aprovecharemos de esta ocasion para reflexionar un poco sobre el espíritu de las facciones." (Continúa un escrito muy luminoso sobre las contradicciones á veces ridiculas y á veces crueles, en que se cae tan solo para seguir los extremos, el cual no continuamos por ser ageno de nuestro objeto al copiar el principio de aquel artículo.)

Los periodicos extranjeros recibidos ayer nos traen noticias de Viena del 6, de Lóndres del 15 y de Paris del 19 de Marzo. Las noticias de rompimiento entre la Rusia y la Turquía son contradictorias al paso que por un correo extraordinario de S. Petersburgo llegado á Lóndres el 15, segun el Cousier, se habia entendido la noticia de que no se hablaba ya mas de guerra, y los fondos iban á subir; una carta de Francfort-sobre-el-meno con fecha del 14 dice: "Un correo de comercio, llegado esta mañana á una de las primeras casas, trae la noticia de que el embajador de Rusia en Viena el dia 10 notificó oficialmente al gabinete Austriaco la declaración de guerra á la Puerta Otomana.

Las demas noticias de que daremos cuenta en adelante no ofrecen un interes particular.

Hemos visto una carta de Pamplona del 23, en que despues de haber referido los desordenes del 19, dice que se tenia la tropa encerrada en su cuartel, con el fin de evitar nuevos encuentros con los paisanos y milicia, que se suponen favorecidos por el capitan general y otros que componen el gobierno. Continúa la carta diciendo que la noche del 22 al 23 se encontraron abiertas las puertas de la ciudadela, con el objeto de entregar al furor popular á los beneméritos militares de Jaen; pero se frustró el golpe, por medio de un capitan de Hostalrich que se hallaba de guardia. La tropa está muy unida, y resuelta unánimemente á morir por la Constitución.

—El unico documento oficial que tenemos sobre el asunto es una proclama dirigida á los navarros por la diputacion de aquella provincia. Despues de la relacion de este triste acontecimiento, del cual fueron victimas dos paisanos muertos y 16, heridos; y cinco militares muertos y 13 heridos, prosigue así.

"Navarros, esta es en compendio la triste historia de los acontecimientos de ayer en esta capital, los que no querreis que se repitan, si

atendeis á lo que sois; sí; sois españoles; sois hermanos unos de otros; sois conciudadanos de una misma patria; sois hombres libres; no seais ciegos instrumentos de facciones que mutuamente se provocan, recíprocamente se acometen, y constantemente nos labran las pesadas cadenas de la esclavitud. Autoridades teneis, y autoridades nombradas por vosotros mismos; ni sus deberes, ni su honor, ni su educacion, ni su amor ácia vosotros permitirán en ningun tiempo que sean desatendidas vuestras justas quejas: de armonía estan con las autoridades militares, y tambien harán cuantos esfuerzos estén á su alcance para que los subalternos de estas den cumplimiento á las leyes, y no sean mas que pacíficos ciudadanos, á quienes arma la patria para su conservacion y defensa; deponed todo resentimiento; es-pérido teneis el camino de las leyes, que no es de sangre, sino de verdadera libertad; confiad en vuestras autoridades; ni siquiera dudeis un momento, que se estan ocupando incesantemente en averiguar las causas que pueden influir en el trastorno de la tranquilidad pública; designad vosotros mismos, si lo sabeis, los autores de estas conmociones; y vereis que pronto cae sobre ellos la dura y saludable cachilla de la ley, para que desaparezcan de entre nosotros los que no deben existir, y solo son dignos de habitar entre Cafres y Caribes."

"Así os habla, navarros, una corporacion que sabrá defender vuestros derechos ante las Cortes, y ante el trono constitucional."

TEATRO DE BARCELONA.

Compañías para el año cómico que ha de empezar en 7 Abril de 1822, y conclairá en 12 de Febrero de 1823.

COMPANIA ESPAÑOLA.

Actores.

Don Andres Prieto, Don Vicente Malli, Don Pedro Viñolas, Don Antonio Baga, Don Manuel Prieto, Don Antonio Amigo, Don Miguel Ibañez, Don José Alsina.

De carácter anciano.

Don Dionisio Ibañez, Don Vicente Alfonso

De carácter jocosos.

Don Felipe Blanco, Don José Orgaz.

Actrices.

Doña Gabriela Larripa, Doña Vicenta del Rey, D. Josefa Ripa, D. Teresa Rafo, D. Rosa Pelufo, D. Lorenza Campos, D. Manuela Tapia, D. Josefa Rafo, D. Francisca Tapia, D. María Mey.

De carácter jocosos.

Doña María Menendez, D. Teresa Rafo (suplente) D. Rosa Pelufo (idem).

Autor.

Don Dionisio Ibañez.

Director de escena.

Don Andres Prieto.

Pintor y director de la maquinaria.

Don Francisco Luccini.

Guarda ropa.

Don Francisco Coll.

Apuntadores.

Don Manuel del Rey, Don Francisco Peralta, Don Rafael del Rey.

Bayle.

Don Cayetano Rabutjati, Don José Alsina, Doña Tomasa Rebutjati, Doña Teresa Rato, D. Rosa Peluso.

Todos los Actores y Actrices de la compañía Española tienen la obligación de suplirse mutuamente en caso necesario, recibir y desempeñar en tragedias y comedias modernas el papel que indistintamente les reparta el Director.

*COMPANIA ITALIANA.**Primeros bufos*

Sr. Raniere Remorini, Sr. Giovanni Layner.

Segundo.

Sr. Juan Palaggi.

Primer Tenor.

Sr. Claudio Bonoldi.

Segundo.

Sr. Ludovico Bonoldi.

Primeras Bufas.

Sra. Carolina Pellegrini, Sra. Antonieta Mosca.

Segundas.

Sra. Longarda Anibaldi, Sra. Laura Palaggi.

Maestro y Director de la orquesta.

Don Ramon Carnicer.

Pintor y Director de la Maquinaria.

Sr. Francisco Luccini.

Apuntador.

Sr.

Coros de hombres y mugeres.

Primera temporada: Empezará en 7 de Abril de 1822, y concluirá el 15 de Setiembre del mismo.

Durante este tiempo los SS. Abonados disfrutaran de todas las representaciones que se hagan por las dos compañías Española é Italiana sean las que fuesen, sujetos á todo evento, en la inteligencia que no se admitirá abono alguno en nombre de persona ausente. Los abonos de Palcos y Lunetas se harán en los días 1, 2 y 3 de Abril, desde las nueve de la mañana a la una, y desde las cuatro de la tarde á las seis en la casa Teatro en la pieza de la Contanza, entrando por la puerta de la calle de trenclaus, pasado cuyo tiempo los que no hayan acudido perderán el derecho de preferencia de la última temporada sin que puedan reclamarlo despues por ningún motivo.

*Precios de abono.**Duros Plata.*

Aposentos bajos y de primer piso con una entrada por obligación.	120.
Idem de segundo con idem.	96.
Idem de tercero con idem.	75.
Lunetas de anfiteatro con idem.	25.
Idem de patio con idem.	24.

*Precios diarios**Reales Vellóns.*

Aposentos bajos de primer piso.	20.
Idem de segundo.	15.
Idem de tercero.	12.
Lunetas.	3.
Entrada el día de opera.	3.
Idem de comedia.	2.

NOTA: Deseando la empresa complacer á tan digno público dando al Teatro Nacional todo el brillo posible ha procurado por todos los medios la adquisicion de la célebre actriz Doña Manuela Molina, cuyo contrato le tiene remitido.

Un sugeto muy conocido por su desempeño en el cálculo aplicado al comercio y en la escritura doble, abrirá dos clases enseñando en cada una de ellas los dos espresados ramos mercantiles, siguiendo un metodo tan laconico e inteligible por lo que respeta á la parte del cálculo, que en el termino de cinco meses se empeña á enseñar la arimética práctica, incluidos los cambios nacionales y extranjeros, y la escritura doble. Las lecciones de la primera clase se darán de ocho á nueve de la mañana, y las de la segunda de doce á una de la tarde. Los que quierán aprovecharse de esta ocasion y saber igualmente las condiciones con que deberán dar principio al curso, podrán acudir de doce a una de la tarde á la plaza de la constitucion, para conferirse con don Joaquín Permañer de este comercio; ó bien de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde con don Domingo Parera, tambien de este comercio. que vive al lado del meson del pilar, quienes darán razon del predicho sugeto, mientras que los pretendientes accedan á las referidas condiciones que les manifestarán dichos señores advirtiendo, que no se dará principio á ninguna de dichas espresadas clases á no constar cada una á lo menos de diez alumnos, y que estos deben saber las cuatro operaciones de sumar, restar, multiplicar, y partir simple.

*Embarcaciones entradas ayer.**Españoles*

De Cádiz, Alicante y Tarragona en 50 dias la Polacra N. S. del Carmen de 36 toneladas su patron Juan Pares, con garbanzos de su cuenta.

De Gibraltar, Alfaques y Tarragona en 23 dias el Javeque N. S. del Carmeu de 40 toneladas su patron Manuel Costa, con pezpalo á Don Juan Guilla.

De Aguilas, Villajoyosa y Tarragona, en 19 dias el laud Sta. Marta, de 15 toneladas, su patron Miguel Lopez, con esparto de su cuenta.

Tres laudes de Villanueva, 2 de Cambrils, y 1 de Salou con vino, y aguardiente, uno de Lloret con leña, y terralla, y 1 de Mataró en lastre.